

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 322

Propone asignar la suma de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000), a ser distribuidos a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a atender a sobrevivientes de violencia de género para que puedan garantizar sus operaciones administrativas y puedan brindar sus servicios de manera diligente, directa a sobrevivientes de violencia.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de la R. C. de la C. está dado por la medida y es de:

\$1.5 millones

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 322

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Datos	3
V. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 322 (R. C. de la C. 322), la cual propone asignar un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000) para ser distribuidos entre organizaciones sin fines de lucro dedicadas a atender sobrevivientes de violencia de género, con el propósito de respaldar sus operaciones administrativas y asegurar la prestación directa y diligente de servicios.

El costo fiscal de la medida asciende a un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000), según dispuesto en la propia resolución.

II. Introducción

El Informe 2026-472 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 322² la cual dispone la asignación de un millón

quinientos mil dólares (\$1,500,000) para su distribución entre organizaciones sin fines de lucro que atienden a sobrevivientes de violencia de género, con el fin de sufragar gastos operacionales y administrativos.

La medida establece, además, que los fondos serán canalizados a través de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), mientras que la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) deberá identificar y consignar los recursos correspondientes en el presupuesto del año fiscal 2027. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán rendir informes detallados sobre el uso de los fondos, el impacto alcanzado y sus planes de sostenibilidad de servicios.

El Informe examina la Resolución Conjunta, resume sus disposiciones principales, ofrece contexto relevante y presenta los resultados del análisis fiscal correspondiente.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 322 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone asignar \$1,500,000 para ser distribuidos entre organizaciones sin fines de lucro dedicadas a atender sobrevivientes de violencia de género, con el propósito de respaldar sus operaciones administrativas y asegurar la prestación directa y diligente de servicios. Disponible en: www.opal.pr.gov

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.- Se asigna la cantidad de un millón quinientos mil dólares (\$1,500,00.00) a ser distribuidos a organizaciones sin fines de lucro dedicadas a atender a sobrevivientes de violencia de género para gastos operacionales y administrativos.

Sección 2.- Los fondos asignados para estos fines serán asignados a la Oficina de la Procuradora de Mujeres la cual elaborará unas guías de distribución de fondos.

Sección 3. – La Oficina de Gerencia y Presupuesto vendrá obligada a identificar los fondos suficientes para satisfacer la asignación establecida en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, y la consignará en el presupuesto para el Año Fiscal 2026-2027.

Sección 4.- Las organizaciones sin fines de lucro que reciban fondos vendrán obligadas a proporcionar información a la Asamblea Legislativa y a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, que incluya, pero sin limitarse

a: cantidad de personas impactadas, usos específicos de los fondos, y planes para solventar sus operaciones a futuro.

Sección 5. – La Oficina de la Procuradora de las Mujeres deberá presentar un informe, en o antes, del 30 de junio de 2027, ante la Asamblea Legislativa, a través de la Secretaría de ambos Cuerpos Legislativos, un informe sobre los fondos asignados y el cumplimiento de las organizaciones sin fines de lucro con atender víctimas de violencia.

En síntesis, la R. C. de la C. 322 asigna \$1,500,000 a organizaciones sin fines de lucro que atienden sobrevivientes de violencia de género, a ser canalizados a través de la OPM e incorporados al presupuesto por la OGP.

IV. Datos

De acuerdo con la Policía de Puerto Rico, en el año 2024 se registraron 9,486 incidentes de violencia de género, en comparación con 7,692 en 2023 y 7,336 en 2022⁴.

En este contexto, la Coordinadora Paz para las Mujeres agrupa a cuarenta (40)

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 322, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160791>

⁴ Policía de Puerto Rico. (2025). Violencia Doméstica. Disponible en: <https://app.powerbigov.us/view?r=eyJrIjoibWl4ZjI0ZTItY2Y3NC00MTJjLTg3ZjctNjA3YjJlNmE1MTc1IiwidCI6ImUwYzlyNzAyLTA5MmYtNGRhYi1hNTkyLWZhYjUyZGRINGMxZiJ9>

organizaciones que trabajan de forma conjunta en la prevención y atención de la violencia doméstica y la agresión sexual⁵. Asimismo, la Red Nacional de Albergues de Violencia de Género está compuesta por siete (7) entidades que ofrecen servicios integrales, incluyendo albergue, vivienda, desarrollo económico, apoyo psicosocial, atención en salud, asistencia legal y programas socioeducativos⁶.

A la luz de lo anterior, la Tabla 1 presenta la cantidad de personas impactadas por servicios ofrecidos por diversas organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico.

Tabla 1: Cantidad de personas impactadas por organizaciones sin fines de lucro.

Organización	Personas
Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas	9,102
Casa Protegida Julia de Burgos	20,000+
Casa Juana Colón	936

Fuente: Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas⁷, Casa Protegida Julia de Burgos⁸ y Casa Juana Colón⁹.

V. Resultados¹⁰

El costo fiscal de la medida se establece en su Sección 1 en un millón quinientos mil dólares (\$1,500,000), destinados a financiar gastos operacionales de entidades sin fines de lucro que brindan

⁵ Coordinadora Paz para las Mujeres. Sobre CPM. Disponible en: <https://pazparalasmujeres.org/sobre-cpm/>

⁶ Red Nacional de Albergues de Violencia de Género. Sobre la Red. Disponible en: <https://redalberguespr.org/>

⁷ Hogar Ruth para Mujeres Maltratadas. (2024). Resumen Anual de Servicios 2024. Disponible en: <https://www.hogarruth.com/informes>

⁸ Casa Protegida Julia de Burgos. (2020). Estadísticas 2020. Disponible en: <https://casajulia.org/sobre-casa-julia/>

⁹ Casa Juana Colón. (2024). Informe Anual 2024. Disponible en: https://www.casajuanacoln.com/files/ugd/d1f946_13a95522021e448c858794ed5ffd65ec.pdf

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

servicios a sobrevivientes de violencia de género, bajo la administración de la OPM y sujeto a la identificación de recursos por parte de la OGP.

Cabe señalar que, conforme a la Ley PROMESA, la Junta de Supervisión y Administración Financiera (JSAF) ejerce control sobre el gasto público mediante la aprobación de planes fiscales y presupuestos certificados ¹¹ . En consecuencia, cualquier reprogramación de los fondos asignados deberá ser consistente con las disposiciones de control presupuestario establecidas en la Sección 11 del Presupuesto Certificado del Fondo General, o, en su defecto, contemplarse expresamente como una asignación presupuestaria durante el periodo de confección del próximo presupuesto del Gobierno de Puerto Rico.¹²



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹¹ Véase la Ley PROMESA. Disponible en: <https://www.congress.gov/bill/114th-congress/senate-bill/2328/text>

¹² Véase la Sección 11 del Presupuesto Certificado del Gobierno de Puerto Rico para el año fiscal 2026. Disponible en: https://drive.google.com/file/d/1Lyx_CyXNN37FlkKg30j00Koe33a03ye/view